

propiedad de D. Pedro González Peral y D^a Araceli Rodríguez Ruiz. Precio: 797.886 pesetas. Justificación: Urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 23 de junio de 1987.

3°. Finca denominada «Huerta de Jaime», del Término Municipal de Cabra del Santo Cristo (Jaén); propiedad de D. Manuel Lirio Villanueva. Precio: 4.686.191 pesetas. Justificación: Urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 20 de julio de 1987.

4°. Finca denominada «Venta de Curra y el Fresno», del Término Municipal de Coripe (Sevilla); propiedad de D. Antonio Fernández Bernal y D^a Aurora Fernández Pérez. Precio: 75.351.128 pesetas. Justificación: Urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 16 de octubre de 1987.

5°. Finca denominada «La Zamarra», sita en el Término Municipal de Olvera y Coripe, provincia de Cádiz y Sevilla; propiedad de «Los Postigos, S.A.». Precio: 15.000.000 de pesetas. Justificación: Urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 7 de octubre de 1987.

Sevilla, 26 de octubre de 1987.- El Director General, Antonio Jesús Baigorri Matamala.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hacen públicos los arrendamientos de bienes inmuebles en cumplimiento del artículo 84.2 de la Ley de Patrimonio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo) y hasta tanto se establezca el procedimiento sobre esta materia en el Reglamento que la desarrolle, se hacen públicos los siguientes arrendamientos de bienes inmuebles que por el procedimiento de contratación directa se han efectuado.

A propuesta de la Consejería de Hacienda:

1°. Local en Avda. de la Aurora, n° 9, de Málaga; propiedad de D. Francisca Parras Fontiveras. Renta mensual: 118.000 pesetas. Justificación: Ampliación de los Servicios Provinciales.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 7 de mayo de 1987.

2°. Local en primera planta alta, letra B, de la Avenida de República Argentina, n° 21, de Sevilla; propiedad de «Previsión Española, S.A.». Renta mensual: 760.323 pesetas. Justificación: Falta de espacio donde se encuentran ubicados los distintos Servicios dependientes de esta Consejería.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 22 de julio de 1987.

3°. Locales en Avenida República Argentina, n° 31, primera planta y 27, planta baja, de Sevilla; propiedad de «Inmobiliaria del Sur, S.A.». Renta anual: 4.831.897 pesetas. Justificación: Ampliación Consejerías de Economía y Fomento, y Salud.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 20 y 13 de noviembre de 1986.

A propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia:

1°. Local en la calle Castillo de Utrera, n° 9, de Sevilla; propiedad de D. Rafael Arévalo Comacho. Renta mensual: 175.000 pesetas. Justificación: Ampliación de los Servicios Provinciales.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 16 de junio de 1987.

2°. Local sito en la planta tercera, de la Avenida de República Argentina, n° 21-B accesorio, de Sevilla; propiedad de «Inmobiliaria del Sur, S.A.». Renta mensual: 440.100 pesetas. Justificación: Ampliación y contigüidad de los dependencias de los Servicios Centrales.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 2 de septiembre de 1987.

3°. Locales sitos en planta baja y sótano, del edificio n° 1, de la calle Reyes Católicos, de Jaén; propiedad de los hermanos Gollego Guillén. Renta mensual: 225.000 pesetas. Justificación: Falta de espacio donde se encuentran ubicados los distintos Servicios Provinciales de esta Consejería.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 2 de agosto de 1987.

A propuesta de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social:

1°. Local en planta primera de oficinas de la Avenida de República Argentina, n° 27, de Sevilla; propiedad de «Inmobiliaria del Sur, S.A.». Renta mensual: 1.144.800 pesetas. Justificación: Ampliación y contigüidad de las dependencias de los Servicios Centrales.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 3 de noviembre de 1986.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca:

1°. Locales que constituyen los módulos 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 del Edificio Sevilla-1, planta 8ª, de la Avenida San Francisco Javier, n° 24, de Sevilla; propiedad de lo «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares» (Caixa). Renta mensual: 352.800 pesetas. Justificación: Ampliación de la sede de la Gerencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suralatlántica (PEMARES).

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 25 de febrero de 1987.

2°. Nave sita en la calle Héroes de Toledo, 20-26, Barriada del Cerro del Aguila, de Sevilla; propiedad de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A.» (HYTASA). Renta mensual: 120.900 pesetas. Justificación: Para albergar máquinas y utillaje.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 11 de junio de 1987.

3°. Terreno que forma el lote ganadero, n° 1 de la Dehesa del Espíritu Santo, Término Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba); propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Renta anual: 470.000 pesetas. Justificación: Aprovechamiento de montanera, hierbas, pastos y rastrojeras por el Centro de Selección y Reproducción animal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1986.

A propuesta de la Consejería de Salud:

1°. Local en planta baja, de la Avenida de República Argentina, n° 27, de Sevilla; propiedad de «Inmobiliaria del Sur, S.A.». Renta mensual: 464.400 pesetas. Justificación: Ampliación y contigüidad de las dependencias de los Servicios Centrales.

Resolución del Excmo. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 20 de noviembre de 1986.

2°. Local en primera planta de oficinas, de la Avenida de República Argentina, n° 31, de Sevilla; propiedad de «Inmobiliaria del Sur, S.A.». Renta mensual: 1.440.000 pesetas. Justificación: Ampliación y contigüidad de las dependencias de los Servicios Centrales.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 1986.

A propuesta de la Consejería de Cultura:

1°. Local sito en calle Tetuán, 8 y 10, y calle Muñoz Oliver, n° 1, planta 3ª, de Sevilla; propiedad de «ANYRA, S.A.». Renta mensual: 1.170.000 de pesetas. Justificación: Falta de espacio donde se encuentran ubicados los distintos Servicios dependientes de esta Consejería.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 14 de septiembre de 1987.

Sevilla, 26 de octubre de 1987.- El Director General, Antonio Jesús Baigorri Matamala.

CORRECCION de errores o lo Orden de 30 de septiembre de 1987, sobre cierre del ejercicio económico de 1987. (BOJA núm. 83, de 6.10.87).

Advertidos errores en la Orden de 30 de septiembre de 1987,

sobre cierre del ejercicio económico de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 6 de octubre de 1987, se transcriben a continuación los oportunas rectificaciones:

Norma 3.3.

Donde dice «el artículo 18» debe decir «los artículos 17 y 18».
Donde dice «los subvenciones a la gratuidad de la enseñanza», debe decir «las subvenciones a los Centros docentes concertados y a los Centros docentes públicos».

Norma 6.2.

Donde dice «1 de enero de 1987» debe decir «1 de enero de 1988».

Norma 8.

Donde dice «en el número anterior», debe decir «en la norma 6, apartado 1».

Sevilla, 22 de octubre de 1987.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 30 de septiembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir un convenio de colaboración con los Colegios oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía para asistencia técnica en materia de reclamaciones formuladas por los consumidores y usuarios.

El artículo 51 de la Constitución Española compromete a los poderes públicos en la defensa, información y educación de los consumidores y usuarios debiendo proteger, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, materia ésta en la que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida competencia exclusiva en los términos previstos en el artículo 18.1 6º de su Estatuto de Autonomía.

Fruta del mandato constitucional y del ejercicio de la facultad estatutaria, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los consumidores y usuarios en Andalucía, a la vez que enuncia y regula los derechos objeto de protección, arbitra una serie de instrumentos que posibilitan ésta, creando el Consejo Andaluz de Consumo, definido en su Reglamento, aprobado por Decreto 57/1987, de 25 de febrero, como el máximo órgano colegiado de la Junta de Andalucía, de carácter especializado, con funciones consultivas, de mediación y arbitraje para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la referida Ley 5/1985, establece de forma expresa que «La Junta de Andalucía podrá concertar, a través de la Consejería de Salud y Consumo, la colaboración técnica con laboratorios y entidades dependientes de instituciones o corporaciones públicas o privadas para el mejor desarrollo de sus funciones, en orden a la eficaz protección y defensa de los consumidores y usuarios».

Tras la reestructuración del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía efectuada por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, y consiguiente asunción por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de las competencias en materia de consumo, ha de entenderse que es el titular de la misma el órgano competente para, previa autorización, proceder a la firma de tales convenios.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de septiembre de 1987, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir, en representación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, un Convenio de Colaboración con los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía para asistencia técnica en materia de reclamaciones formuladas por los consumidores y usuarios, conforme al texto que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA PARA LA ASISTENCIA TECNICA A LAS RECLAMACIONES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

En Sevilla, sienda las del día de de mil nove-
cientos ochenta y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social en representación de la Junta de Andalucía, según autorización conferida en su Consejo de Gobierno del día 30 de septiembre de 1987, y a iniciativa del Consejo Andaluz de Consumo, y de otra D. José Campos Lora, Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, en representación de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía, en virtud de autorización conferida por acuerdo de sus respectivas Juntas de Gobierno.

EXPONEN

Primero.

Que las partes arriba citadas desean adoptar medidas de colaboración para favorecer la consecución de los objetivos previstos en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y para aplicación de lo que el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo dispone para su funcionamiento.

Segundo.

Que siendo derechos básicos de los consumidores y usuarios, reconocidos entre otros, en el artículo 4 de la citada disposición legal:

La protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos y sociales.

La indemnización y reparación efectiva de daños y perjuicios producidos en los bienes, derechos o intereses, que la mencionado Ley protege.

Y la efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión originen riesgos o daños que puedan afectar a su seguridad.

Y pretendiendo potenciar los referidos derechos que la Ley 5/85, tutela:

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, quiere llevar a la práctica medidas de colaboración con los citados Colegios profesionales, al efecto de facilitar una más amplia asistencia a consumidores y usuarios en la resolución de sus reclamaciones, al amparo de la dispuesta en su disposición adicional primera, punto dos.

De todo ello, a los efectos de cumplimentar y hacer realidad lo anteriormente expresado,

ACUERDAN

Primero.

Los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, se comprometen a prestar al Consejo Andaluz de Consumo y sus instancias territoriales los servicios profesionales de sus colegiados, que por aquéllos les sean requeridos en orden a desarrollar:

Informes, dictámenes y peritaciones.

Reconocimientos.

Estudios.

Valoraciones y tasaciones.

Consultas.

en los términos fijados en los puntos de este Acuerdo.

Segundo.

Los honorarios a percibir por sus colegiados por los trabajos solicitados al amparo de este Acuerdo se regirán por las siguientes tarifas:

2.1. Honorarios base 10.000 ptas./trabajo.

2.2. Cuando del conocimiento previo del trabajo a realizar se determine por el Colegio profesional que concurren en aquél especial dificultad y/o dedicación de tiempo y medios, se podrá concertar con el Consejo un aumento sobre la tarifa básica, extremo que deberá ser motivado suficientemente por el respectivo Colegio.

2.3. Cuando concurren las circunstancias reflejadas en el punto